

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 152

Habiéndose comprobado por el Laboratorio varios casos de rabia en diferentes animales de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, he acordado declarar oficialmente la citada epizootia en toda la provincia.

Con objeto de prevenir la difusión de dicha enfermedad se recuerda el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 218 al 222, ambos inclusive, del citado Reglamento. Todo perro o gato que haya sido mordido será sacrificado, sin excusa ni pretexto, salvo en aquellos casos en que procede someterlo a observación en atención a la existencia de personas mordidas.

Queda terminantemente prohibida la circulación de perros por la vía pública sin bozal, debiendo llevar en el collar una placa indicando el nombre del propietario.

Todos los perros serán sometidos a la vacunación preventiva.

Lo que se hace público para su cumplimiento y general conocimiento.

Guadalajara 18 de Junio de 1941.

3085

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

CIRCULAR NÚM. 153

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 17 del actual, me comunica la siguiente resolución de prorrateo:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Humanes, con motivo de la petición de jubilación formulada por el Secretario de dicha Corporación D. Sebastián Rodrigo de Mingo, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924: Resultando que el causante Sr. Rodrigo de Mingo, prestó servicios por espacio de más de 25 años en los Ayuntamientos de Solanillos del Extremo, Bañuelos, Alarilla, Cañizar, Tórtola y Humanes, habiendo disfrutado como mayor sueldo re-

gulador durante más de dos años, el de 2.500 pesetas: Considerando que el Ayuntamiento, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes citado, acordó conceder la pensión del 60 por 100 del expresado sueldo regulador. Esta Dirección general ha efectuado el prorrateo oportuno, con arreglo al cual, los Ayuntamientos interesados contribuirán con las cuotas mensuales siguientes: Solanillos del Extremo, 3'66; Bañuelos, 10'32; Alarilla, 34'26; Cañizar, 3'48; Tórtola, 3'80, y Humanes, 69'46 pesetas; cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión anual concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Humanes, reintegrándose de los demás conforme previene y dispone el citado artículo 46 del Reglamento antes citado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general, especialmente el de los Ayuntamientos contribuyentes y su cumplimiento.

Guadalajara 18 de Junio de 1941.

3076

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 95

CIRCULACION DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

Por haberlo dispuesto el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, se hace público para general conocimiento que, la almendra y la avellana, han sido declaradas de libre circulación.

Guadalajara 18 de Junio de 1941.

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración local

Transcribiendo octava relación para la provisión de

vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre siguiente), y en

resolución de la parte correspondiente del Concurso general convocado, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarías de Administración Local de primera categoría, para las plazas que a continuación se expresan:

Número de escalafón	Concursantes	Secretaría que se le adjudica
173	D. Bartolomé Nadal Bestard.....	Ayuntamiento de Lluchmayor (Balears).
266	D. Emilio Aionso Rodríguez.....	Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra).
341	D. Juan Luis Cordero Gómez.....	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres).
353	D. Pedro María Cantero Bioque.....	Ayuntamiento de Torre del Campo (Jaén).
422	D. Francisco Merino Pérez.....	Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense).
439	D. Manuel Borrego Galán.....	Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
501	D. Francisco de Obeso Pardo.....	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba).
571	D. Manuel Cuervo Cortés.....	Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).
579	D. José María Trigueros Caballero.....	Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).
616	D. Fabián Escalante Gutiérrez.....	Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).
684	D. Javier Escarrá Iglesias.....	Ayuntamiento de Puerto del Son (La Coruña).
703	D. Leopoldo de Urquía García-Junco.....	Ayuntamiento de Martos (Jaén).
721	D. Antonio Amézaga Martínez.....	Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa).
734	D. Valentín de Lozoya Valdés.....	Ayuntamiento de Mora de Toledo (Toledo).
771	D. Pedro Clemente Lahera.....	Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).
795	D. Luis Miquel Rovira.....	Ayuntamiento de Villacañas (Toledo).
808	D. José Argüelles López.....	Ayuntamiento de Tineo (Asturias).
813	D. Silverio Medel Fernández.....	Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba).
815	D. Antonio Vázquez Cañadas.....	Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueden interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1941.—El Director general de Administración Local: P. D., José María Fluxá.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara

CIRCULAR

Habiendo solicitado doña María Velasco Segura, Habilitado que fué de los Maestros en activo de las Escuelas Nacionales de todos los partidos judiciales de esta provincia, desde el 23 de Abril de 1939 al 22 de Enero de 1940, la devolución de la fianza que constituyó en la Delegación de Hacienda de esta capital, para garantizar el cargo de Habilitado de los señores Maestros Nacionales de esta provincia, ante el Ministerio de Educación Nacional, esta Sección, cumpliendo lo preceptuado para estos casos, hace pública la petición de doña María Velasco Segura, con el fin de que los Maestros que hayan servido escuelas nacionales y figurado en nóminas aprobadas por esta Sección, correspondientes a pueblos de esta provincia, durante el tiempo que la señora Velasco Segura desempeñó el cargo de Habilitado, si tienen que reclamar algo contra la gestión de dicho Habilitado, lo manifiesten por escrito a esta Sección en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del de publicación de la presente Circular en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, con los justificantes de la reclamación y expresión del precepto legal en que la fundan.

Lo que para cumplimiento del artículo 7.º del Reglamento de Habilitados de los Maestros de 30 de Abril de 1902, se hace público para conocimiento general de los Maestros a quienes pueda afectar.

Guadalajara 16 de Junio de 1941.—El Jefe de la Sección, Antonio López. 3075

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

dirigida a los Ayuntamientos de esta provincia

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han presentado aún la declaración de los sueldos satisfechos por los mismos durante el primer trimestre del año en curso, y como esto, además de constituir una infracción de la regla 19 de la inscripción de 8 de Mayo de 1928, dada para cumplimiento del Real Decreto de 15 de Diciembre de 1927, implica una gran perturbación de los servicios de esta Administración, he acordado requerir a las referidas Corporaciones, por medio de la presente Circular, para que en el improrrogable plazo de diez días, subsanen la falta reglamentaria señalada, en la inteligencia de que todos aquellos Ayuntamientos que dejen incumplido el servicio, serán sancionados con la multa de 100 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de liquidar las cuotas correspondientes, por los medios al alcance de esta Administración, recargadas en la porción reglamentaria, y depurar la responsabilidad en que hubieren incurrido los Presidentes de las Corporaciones por incumplimiento del servicio que les está encomendado.

Como esta Administración está decidida a regu-

larizar este Servicio, y con objeto de no tener que reproducir indefinidamente estos recordatorios y de que no pueda alegarse ignorancia de los preceptos que les obligan a cumplirlos creo oportuno darles, con carácter general, las siguientes instrucciones:

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo tercero de la regla 29 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928, todos los Ayuntamientos remitirán a la Administración de Rentas públicas, en el primer mes de cada año, o cuando esté debidamente aprobado, un ejemplar de su Presupuesto, y en cumplimiento del párrafo 2.º de dicha regla, presentarán dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, declaración de todos los sueldos satisfechos durante el trimestre precedente, con exclusión de lo satisfecho al personal sanitario, sin que sea causa de excusa el hecho de no satisfacer sueldos gravables, en cuyo caso la declaración deberá ser negativa.

Para poder cumplimentar lo que la referida Instrucción determina sobre acumulación de sueldos para aplicación de tipos de tributación, cuando algún funcionario del Ayuntamiento declarante, especialmente los señores Secretarios, presten servicio en otros Ayuntamientos con los que estén mancomunados para estos efectos, se hará constar así de modo ostensible, en la casilla destinada a ello en el modelo oficial de declaración y dentro del Cuerpo de la misma, pero sin sacarla al encasillado destinado a consignar las cifras percibidas en el Ayuntamiento declarante, se consignará el sueldo anual que perciban de las otras Entidades donde presten servicio. Igualmente se hará constar de manera ostensible en la declaración, que la contribución que grava el sueldo la satisface la Corporación, cuando se dé este caso. La omisión de estos datos será considerada como defraudación y sancionada como tal.

Igualmente se advierte a los Ayuntamientos, para que lo tengan en cuenta al formular las declaraciones, que no tienen derecho al 1 por 100 como premio de retención.

En lo sucesivo y para evitar la repetición de estos recordatorios, se procederá por esta Administración, cuando exista omisión de las declaraciones reglamentarias por este concepto, a liquidar de oficio la contribución que pueda deducirse por los datos a su alcance, recargadas en la parte que autoriza el artículo 26 de la Ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y la falta reglamentaria que implica la omisión de la declaración, será sancionada en la proporción que aconseje cada caso y arregladamente a lo que determina el último párrafo del artículo y disposición antes citados.

Esta Administración espera de la comprensión y celo de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que no la obligarán a la aplicación de las rigurosas medidas anunciadas, decidida como está a regularizar definitivamente este Servicio.

Relación de los Ayuntamientos que no han presentado la declaración de sueldos del primer trimestre de 1941:

Abánades, Ablanque, Adobes, Alaminos, Alarilla, Albalate de Zorita, Albares, Alcocer, Alcuneza, Aldeanueva de Atienza, Aldeanueva de Guadalajara, Algar de Mesa, Algora, Alique, Almadrones, Almirante, Almoguera, Almonacid de Zorita, Alocén, Alpedrete de la Sierra, Anchuela del Campo, Anchuela del Pedregal, Angón, Aragoncillo, Aranzueque, Arbancón, Argecilla, Armallones, Arroyo de Fraguas, El Atance, Atanzón, Auñón, Azañón, Baidés, Baños de Tajo, Bañuelos, Barriopedro, Beleña de Sorbe, Cabanillas del Campo, Las Cabezadas, Campillo de

Ranas, Campisábalos, Canales del Ducado, Canales de Molina, Canredondo, Cañizar, Carabias, Carrascosa de Henares, Carrascosa de Tajo, El Casar de Talamanca, Casasana, Gascuña, Castejón de Henares, Castellar de la Muela, Castilforte, Castilnuevo, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Centenera, Cercadillo, Cereceda, Cerezo de Mohernando, Cifuentes, Cillas, Cincovillas, Ciruelas, Codes, Cogollor, Colmenar de la Sierra, Condemios de Abajo, Copernal, Corduente, Cuevaslabradas, Checa, Chequilla, Chillarón del Rey, Embid, Escamilla, Escariche, Escopete, Espinosa de Henares, Establés, Fuembellida, La Fuensaviñán, Fuentelencina, Fuentes de la Alcarria, Gajanejos, Guijosa, Heras, Hita, Hombros, Hontanares, Hontanillas, Horna, La Huerce, Huérmeces del Cerro, Huertahernando, Huertapelayo, Huetos, Hueva, Humanes, Illana, Imón, Inviernas, Iriépal, Júcar, Laranueva, Lebrancón, Ledanca, Loranca de Tajuña, Lupiana, Madrigal, Majaelayo, Málaga del Fresno, Malaguilla, Mandayona, Mantiel, Marchamalo, Masegoso de Tajuña, Matarrubia, Megina, Mesones, Millana, Mirabuenc, Mochales, Mohernando, Mondéjar, Moratilla de Henares, Morenilla, Morillejo, Motos, Muriel, Negredo, El Olivar, Olmeda de Cobeta, Olmeda del Extremo, El Ordial, Orea, Oter, Palancares, Palazuelos, Palmaces, Pareja, Peñalba de la Sierra, Peñalén, Peralejos de las Truchas, Peralveche, El Pobo de Dueñas, Poveda de la Sierra, Pozancos, Pozo de Almoguera, Puebla de Beleña, La Puerta, Rebollosa de Hita, Rebollosa de Jadraque, El Recuenco, Renales, Retiendas, Ribarredonda, Rillo de Gallo, Rueda de la Sierra, Ruguilla, San Andrés del Congosto, Sayatón, Semillas, Solanillos del Extremo, Sotillo, Sotoca de Tajo, Tamajón, Taragudo, Tendilla, Terraza, Tierzo, Tordellego, Tordesilos, Torete, Torrebeleña, Torrecuadrada de Valles, Torrecuadrada, Torre del Burgo, Torrevaldealmendras, Torrejón del Rey, Torremocha del Pinar, Torronteras, Tórtola de Henares, Tortuera, Turmiel, Utande, El Vado, Valdarachas, Valdeancheta, Valdearenas, Valdeavellano, Valdeaveruelo, Valdeconcha, Valdelcubo, Valdenuño Fernández, Valderrebollo, Val de San García, Valfermoso de las Monjas, Valhermoso, Veguillas, Viana de Mondéjar, Villacadima, Villaescusa de Palositos, Villar de Cobeta, Villares de Jadraque, Villaseca de Henares, Villaviciosa de Tajuña, Yebes, Yela, Yélamos de Arriba, Yunqueira de Henares, Zaorejas.

Guadalajara 18 de Junio de 1941.—El Administrador de Rentas públicas, R. S., Emilio de la Herrán. 3071

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara

ANUNCIO

Ante este Tribunal de lo Contencioso Administrativo se ha interpuesto recurso por el Procurador don José Sanz y Sanz, en nombre y representación del Banco de Bilbao, S. A., contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 28 de Septiembre último, por la que se desestima la reclamación entablada por expresado Banco contra el acuerdo de la Junta general del repartimiento de Utilidades del pueblo de Tordesilos.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Guadalajara 16 de Junio de 1941.—El Secretario, Rafael Ayza.—V.º B.º—El Presidente, Romero. 3058

CIROULAR

De conformidad a lo acordado en sesión de 21 de Septiembre del año 1939, se admitirán en el Negocio de Obras de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los días hábiles que medien desde el 20 al 30 del corriente mes, a las doce de su mañana, las ofertas de precios que, bajo sobre cerrado, formulen quienes se dediquen en esta ciudad a la venta de materiales de construcción para el suministro de los que puedan ser necesarios en las obras municipales que se realicen en el tercer trimestre del año actual, reservándose la Corporación el derecho de aceptar de cada oferta aquellos artículos que considere ventajosos y el de rechazarlas si no las encontrase convenientes.

Lo que se hace saber por medio del presente a los señores comerciantes de la localidad a quienes pueda interesar, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Guadalajara 18 de Junio de 1941.—P. El Presidente de la Comisión de Obras, Julio Elegido.

(Derechos de inserción, 11'75 ptas.)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo A 4 endosable núm. 1.313, expedido por la Jefatura de Almacén del S. N. T., de Sigüenza a favor de don Francisco Moreno, de Sienes, comprensivo de quinientas ochenta y ocho con veintidós pesetas, importe de 7'13 Qms. de trigo, al precio de 82'50 pesetas Qm., se pone en general conocimiento para si hubiese alguien con derecho a reclamación se presente en esta Jefatura para hacerlo valer dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este aviso, ya que si transcurrido dicho plazo no lo hicieren, se procederá a anular dicho resguardo, extendiéndose el oportuno duplicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 18 de Junio de 1941.—El Jefe provincial, A. González.

(Derechos de inserción, 10'25 ptas.) 3090

Ayuntamientos

SACEDON

Administración de Justicia

Habiendo sido formado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto de las obligaciones de la Administración de Justicia de este partido para el año actual y debiendo procederse a la discusión y aprobación del mismo, invito a todos los Ayuntamientos que componen este partido judicial para que designen su representante y dispongan que, con la credencial de su nombramiento, concurren a la reunión que ha de tener lugar con tal motivo en esta Casa Consistorial en el día 15 de Julio próximo, a las diez horas; advirtiéndole, que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de asistentes.

Sacedón a 16 de Junio de 1941.—El Alcalde, Toribio Molina. 3064

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SACEDON

Don José M.^a Miguel Pinillos Hermerosilla, Juez de instrucción de Sacedón y su partido.

Por el presente edicto se cita a Manuel Fernández

Fernández, cuya vecindad y actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión, por estar así acordado en el sumario que se le sigue por los delitos de robo y hurto, con el número 5 del año 1941, y al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención del expresado procesado, y, caso de ser habido, sea conducido a este Depósito municipal a mi disposición.

Dado en Sacedón a 5 de Junio de 1941.—El Juez, José M.^a Miguel Pinillos.—P. S. M., ilegible. 3084

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUADALAJARA

= Citación =

Hallándome instruyendo expediente de responsabilidades políticas contra Pablo del Río Alvarez, de 51 años de edad, estado soltero, natural de Villalobos (Valladolid), vecino de Madrid, de profesión Celador de obras militares, ignorando en la actualidad su paradero, por la presente le cito y emplazo para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de cinco días; bien entendido que, en caso de no hacerlo, se le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Guadalajara 18 de Junio de 1941.—El Juez instructor, Irizar. 3082

CALATAYUD.—REGIMIENTO ARTILLERIA NUMERO 45

= Requisitoria =

Tomás Ballano Ramos, hijo de Crispín y de Gumersinda, natural y vecino de Anguita, nacido en 7 de Marzo de 1915, perteneciente al reemplazo de 1936, de oficio jornalero, soltero, de estatura 1,635 metros, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba negra, boca regular y color moreno, procesado en el expediente 1121-40, instruido por falta de concentración, comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería número 45, don Pablo Andrés Magro; al no efectuar su presentación, será declarado rebelde, rogando a las Autoridades civiles y militares que, en caso de ser habido, procedan a su detención.

Calatayud a 17 de Junio de 1941.—El Teniente Juez instructor, Pablo Andrés Magro. 3060

Se vende

una máquina aventadora con motor, a medio uso.

Para tratar: con don FEDERICO ABASCAL, en Yunquera de Henares; finca de «Soto Blanco».

(Derechos cuatro inserciones, 9'25 ptas.)

VENDO doscientas ovejas con cordero, ideales para ordeño. GERARDO MAYOR, Mandayona. 4-2

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL